

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 1956

} N° 13.094

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 338, 339, 340 de 20, 341, 343 de 22 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 137 de 18 de octubre de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 158 de 15 de julio de 1955, por el cual se nombra una delegación.

Decretos Nos. 161 de 15 y 162 de 18 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 163 de 18 de julio de 1955, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto N° 164 de 19 de julio de 1955, por el cual se nombra misión especial.

Decreto N° 165 de 20 de julio de 1955, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resoluciones Nos. 2140, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146 y 2147 de 14 de junio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 85 y 86 de 6 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 89 y 91 de 8 de junio de 1955, por los cuales se aprueban créditos suplementales.

Decreto N° 90 de 8 de junio de 1955, por el cual se aprueba crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 669 de 20 de diciembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 294 de 15 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 295 de 19 de diciembre de 1955, por el cual se concede una beca.

Departamento Administrativo
Resuelto N° 206 de 26 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 8561 de 6 de abril de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 122 de 31 de marzo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 338
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Presidencia de la República:

Cristóbal Yanis, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Liberato Saavedra, Oficial de 5ª Categoría.

Deño Herrera, Oficial de 6ª Categoría.

Magdaleno Vernaza, Mensajero de 2ª Categoría.

Sidney Smith, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Felipe Muñoz, Inspector de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 341
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Cañizales, Celador de Primera Categoría, en reemplazo del señor Dimas H. Rivera, quien no aceptó el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 343
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bolívar Muñoz, Guardalínea de Quinta Categoría en Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Simeón Vergara, cuyo nombramiento se declara insubstente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**DECRETO NUMERO 339**

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos en interinidad
en la Presidencia de la República.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la Presidencia de la República, así:
Cira L. Ulloa, Oficial Mayor de 4ª Categoría.
Cecilia Pinilla, Estenógrafa de 1ª Categoría en reemplazo de la señorita Cira L. Ulloa, quien ha sido ascendida.

Jacinta Hidalgo, Estenógrafa de 2ª categoría en reemplazo de la señorita Cecilia Pinilla, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir el 1º de enero de 1956.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**DECRETO NUMERO 340**

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso en la Presidencia
de la República.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Tomás Alberto Cupas, de Sub-Jefe de Departamento de 5ª Categoría a Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría, en la Comisión Coordinadora de Diligación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 137.—Panamá, 18 de octubre de 1955.

En virtud de recurso de revisión promovido por Adelfa María Carlos contra la Resolución Nº 307 S. J., de 2 de septiembre actual, dictada por el Alcalde de Panamá, confirmativa de la Resolución Nº 489 de 2 de agosto de este año, dictada por el Corregidor Especial de esta ciudad en la cual impuso 30 días de arresto a la recurrente, a Rosario Bello y a Elpidia Pineda, como responsables de riña y lesiones recíprocas, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a este juicio.

La resolución recurrida procede en derecho, porque se ha probado plenamente el hecho punible y la responsabilidad de las personas que en él intervinieron, con base en sus testimonios y en las incapacidades certificadas por el Médico Forense.

Se ha aplicado correctamente el mínimo de la pena señalada en el artículo 953 del Código Administrativo, subrogado por el artículo 1º de la Ley 71 de 1938, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.**Ministerio de Relaciones Exteriores**

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 158

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión del Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio Nº 20.694 de abril de 1955, el Director General del Instituto Internacional

Americano de Protección a la Infancia, informó a la Cancillería que en la última Reunión del Consejo Directivo de esta Organización, que tuvo lugar en la ciudad de Panamá, coincidiendo con el Décimo Congreso Panamericano del Niño se acordó que la próxima sesión del Consejo Directivo se efectuara en la ciudad de Montevideo, del 25 al 31 de julio de este año;

Que por intermedio de la Legación de Panamá en Montevideo, Director General de dicho Instituto, extendió cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se hiciera representar en la Reunión del Consejo Directivo;

Que por nota N^o 408-M de fecha 13 del corriente mes, el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomienda que se nombre a este evento Internacional al Titular de dicha cartera, y a la señorita Elsa Griselda Valdés, Directora del Departamento de Previsión Social, de dicho Ministerio;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencia, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Reunión del Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, la cual tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, del 25 al 31 de Julio de este año, que será integrada así: S.E. Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; y la Señorita Elsa Griselda Valdés, Directora del Departamento de Previsión Social y Delegada Técnica de Panamá ante el mencionado Instituto, Consejero de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161
(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eladio Grimaldo Guardia, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en San Vicente, Cabo Verde, Portugal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 162

(DE 18 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a la señorita Baby Méndez Guardia, Canciller de primera categoría con funciones en la Embajada de Panamá en Madrid, España, para que, con el mismo cargo, preste servicios en la Embajada de Panamá en Roma, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 163

(DE 18 DE JULIO DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 157, de fecha 15 de julio de 1955, por el cual se nombró la Delegación de Panamá a la VI Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Antonio Susto, Miembro de la Comisión Nacional de Panamá de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Delegado de Panamá a la VI^a Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., a partir del día 25 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRASE MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 164

(DE 19 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra una Misión Especial para discutir con las autoridades competentes del Gobierno de los Estados Unidos de América, asuntos relacionados con la construcción de la Carretera Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para discutir con las autoridades competentes del

Gobierno de los Estados Unidos de América, asuntos relacionados con la Construcción de la Carretera Interamericana, la cual quedará; integrada así: S. E. Ingeniero Víctor N. Julio, Secretario General de la Presidencia de la República, S. E. Ingeniero Inocencio Galindo V., ex-Ministro de Obras Públicas y Diputado a la Asamblea Nacional; e Ingeniero Tomás Guardia, Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 165

(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se declara sin efecto un Decreto en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 117 de 19 de enero de 1953, quedando restituido en el cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Georgetown, Guayana Inglesa, el señor Louis A. Deveaux, nombrado por Decreto N° 41 de 3 de diciembre de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2140.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Pedro Ramón Bienvenido González, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2650, de fecha 27 de abril de 1953.

En vista de que el señor González se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del Sr. Pedro Ramón Bienvenido González. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2142.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor José Manuel González Pousa, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2617, de fecha 27 de mayo de 1953.

En vista de que el señor González Pousa se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Manuel González Pousa. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2143.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Darío López López, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2680, de fecha 30 de mayo de 1953.

En vista de que el señor López López se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Darío López López. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2144

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2144.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Josef Bscheider, natural de Austria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2674, de fecha 30 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Bscheider se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Josef Bscheider.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2145.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor José Manuel Fernández Corral, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2672, de fecha 7 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Fernández Corral se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Manuel Fernández Corral.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2146.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Adolfo Díaz Reigosas, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2677, de fecha 30 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Díaz Reigosas se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Adolfo Díaz Reigosas.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2147

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2147.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor José Hilario Trujillo, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2666, de fecha 7 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Trujillo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Hilario Trujillo.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando de la Oliva, Mensajero de 3ª Categoría en la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Rosa Elvira Almanza.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 86

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Ríos, Inspector de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor Rubén Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 89
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/.12,978.51, a favor de la Asamblea Nacional, para los artículos 10, 12 y 13 de esa Corporación;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 5 de 6 de mayo pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado;

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, por la suma de B/.12,978.51, para reforzar los artículos 10, 12 y 13, así:

ASAMBLEA NACIONAL

Capítulo I

Artículo 10. Para comisiones y gastos extraordinarios que ordene la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente, hasta B/.11,873.58

Artículo 12. Para compra de materiales, útiles de escritorio, papelería para los HH.DD. y artículos de aseo, hasta 1,024.93

Artículo 13. Para materiales y útiles para la Biblioteca y Archivos, encuadernación de Diarios de Debates y Anales de la Asamblea Nacional y Comisión Legislativa Permanente, hasta 80.00

B/. 12,978.51

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 91
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/.1,225.00, que se requiere para cubrir aumento de sueldo de empleados del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo a partir del 1° de junio al 31 de diciembre del año en curso;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 7 de 6 de mayo pasado, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/.1,225.00, para reforzar el artículo 1193, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLV

*Departamento de Acueductos,
Cloacas y Aseo*

Artículo 1193. Para cubrir aumento de sueldo del Departamento, a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre del año en curso B/. 1,225.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 90
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito

dito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/.2,000.00, para cubrir el valor de las dos acciones de la Corporación Financiera Internacional que el Gobierno Nacional debe suscribir como condición indispensable para formar parte de dicho Organismo;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 6 de 6 de mayo pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/.2,000.00, así:

MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Artículo 446. Para cubrir el valor de las dos acciones de la Corporación Financiera Internacional que el Gobierno Nacional debe suscribir como condición indispensable para formar parte de dicho Organismo B/. 2,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 669
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de Veraguas

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la escuela de Hicaco en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 240.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6866 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 245 de 30 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Aura Escolar de Rodríguez ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminada las labores escolares,

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Aura Escobar de Rodríguez, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 241.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 68666 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 244 de 30 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Luz Armynda Ortíz ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha enviado su solicitud acompañada con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Luz Armynda Ortíz, permiso para residir en la ciudad de

Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 242.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6844 de 28 de diciembre de 1954, la Resolución N° 235 de 28 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Estebana Rodríguez de Florez, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Estebana Rodríguez de Florez, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 243.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6844 de 28 de diciembre de 1954, la Resolución N° 232 de 28 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra María del Pilar Chen de Collado, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad

de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora María del Pilar Chen de Collado, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 244

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 244.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6844 de 28 de diciembre de 1954, la Resolución N° 233 de 28 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Luzmila Díaz de Pinzón, ha enviado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Luzmila Díaz de Pinzón, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a La Chorrera, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 245.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 185 de 26 de enero del presente año, la Resolución N° 296 de 26 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Gregoria Rodríguez Sáenz, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un sobrino menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Gregoria Rodríguez Sáenz, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Chorrera, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 246.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6844 de 28 de diciembre de 1954, la Resolución N° 231 de 28 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Melva Ch. de Planas, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene niño de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Melva Ch. de Planas, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Villalobos, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 247

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 247.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Los Santos, con el oficio N° 159 de 14 de diciembre de 1954,

la Resolución N° 53 de 14 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Genarina C. de Barría, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a Los Santos, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Genarina C. de Barría, permiso para residir en Los Santos y viajar diariamente a El Ejido, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 294

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mateo Nieto, Peón de 5ª Categoría en el Departamento de Servicios Especiales (Chiriquí), en reemplazo de Isaac Santamaría cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDESE UNA BECA

DECRETO NUMERO 295

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se concede una beca ofrecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 27 de septiembre del corriente año, después de considerar el Informe de la

Comisión de Becas, ha autorizado al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para conceder al señor Juan L. Obarrio, Inspector Técnico de 1ª Categoría, la beca ofrecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Que de acuerdo con la autorización arriba mencionada al Gobierno de la República de Panamá sufragará la mitad de los gastos de pasajes, así como también le extenderá sueldo completo durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad de Miami, Coral Sables, Florida,

DECRETA:

Artículo 1º Conceder al señor Juan L. Obarrio, la beca ofrecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de que prosiga sus estudios de Biología Pesquera.

Artículo 2º Reconocer al mencionado Sr. Juan L. Obarrio la mitad de los gastos de pasajes, de acuerdo con las condiciones establecidas por las Naciones Unidas, así como el sueldo completo como Inspector Técnico de 1ª categoría durante el tiempo que permanezca en la Universidad arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 206.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo E. Vidal Arosemena, Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicio continuo del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de abril de 1955,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vidal Arosemena, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que

a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8561

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8561.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Trabajo, pre-avisos en las proporciones que a continuación se indican, a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Miguel Rojas, ayudante tornero 44 días B/. 140.80 (2ª quincena de marzo de 1950 a la segunda de noviembre de 1952).

Antonio Borgas, capataz 30 días B/. 120.00 (2ª quincena de diciembre de 1950 a la primera de diciembre de 1952).

Tobías Castrellón, capataz 7 días B/. 28.00 (1ª quincena de junio de 1952 a la segunda de noviembre del mismo año).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Clarita Cardoze de Lozano Contadora de 1ª Categoría al servicio del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, en reemplazo de Mélida

A. de López, cuyo nombramiento se declara in-subsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Joseph Alexander Maynard, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de 1956.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Joseph Alexander Maynard desde el día 12 de Julio de 1955, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Irene Barnes de Maynard, en su condición de cónyuge superviviente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Liq. 26547

(Única publicación)

EDICTO EMPALZATORIO NUMERO 4 (Ramo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, en acatamiento a lo ordenado en el Artículo 1895 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Andrade de Turner, mujer, mayor de edad, casada, de oficio domésticos, vecina de esta cabecera y con cédula de identidad personal número 50-270, ha solicitado ante este Tribunal, se le expida el título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en esta localidad, (La Palma-Darién) y que se ordena la inscripción del respectivo título en la Oficina del Registro Público. La referida casa se halla ubicada en terrenos de propiedad del Municipio sobre un lote que limita así: Norte, con casa de Adán Díaz; Sur, casa de Teodoro E. Méndez; Este, la Playa del río Tuirá; y, Oeste, Calle Central de la ciudad, lote que mide once metros con ochenta centímetros de frente, por veintidós metros con

nueve centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veinte centímetros, (249 mc. 20 cm.); y está construida sobre pilas de concreto, piso y forro de madera, techo de zinc y es de un alto.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, durante treinta días, llamando a los que pudieren tener derecho sobre el descrito inmueble, a fin de que hagan valer dentro de ese término; y copias de este mismo Edicto se pone a disposición de la interesada para su publicación correspondiente.

Expedido en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y fijado a las tres de la tarde.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañales E."

Liq. 27487

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 217

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Ureña Florez, ha solicitado a esta Gobernación Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 28 Hectáreas con 5.000 M2 (veintiocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada terrenos nacionales.

Sur, terrenos nacionales y quebrada Grande.

Este, terrenos nacionales.

Oeste, quebrada y quebrada Grande.

Este globo de terreno se denomina "El Recreo".

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22314

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 218

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Lázaro Ortega, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 39 Hectáreas con 4.370 M2 (treinta y nueve hectáreas con cuatro mil trescientos setenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Miguel Obando y terrenos nacionales.

Sur, camino real que conduce de Chorrera a Zanguenga.

Este, Leopoldo Montero y Miguel Obando.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22371

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Wilfred Benjamín Simon, mayor de edad, casado, piloto, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Juan Anteportolotino Monterrey Junior, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal número 47-20876, en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad "Manufactureros de Artículos de Cuero, S. A.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Fiscal Segundo del Circuito, en representación de La Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la Finca N° 8474, inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida como "Barrio Obrero" que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día treinta y uno de octubre próximo venturo para que a las diez de la mañana se practique la diligencia respectiva.

Para que hagan valer sus derechos en el juicio se cita a los señores colindantes, Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Polo Osés, Cristina P. de Ponce, Isabel María Patterson, representada por Edilia Batista, Elena Patterson, representada por Rosa Elena Olivares, y a todas las personas que tengan algún interés en estas diligencias.

El presente Edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de un mes, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus copias se entregan al Fiscal Segundo del Circuito, para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedulado N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Parita, y cedulado N° 30-211, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Santa Rosita", ubicado en el Distrito de Parita, de una superficie de Cuatro Hectáreas con Mil Seiscientos Metros Cuadrados (4 Hts. 1.600 M2) alonderado así: Norte, terreno de Carlos Quinzada; Sur, terreno de Carlos Quinzada; Este, terreno de mi propiedad y camino real de Parita a Portobello, y Oeste, terreno de Carlos Quinzada.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 22827

(Tercera publicación)

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, abogado en ejercicio, natural de Parita y cedulado N° 30-211, en memorial de fecha 10 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Máximo Cuadra, varón, mayor de edad, soltero, negociante, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, y cedulado N° 47-1140, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Vallarino", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Cuatro Hectáreas con Seis Mil Quinientos Metros Cuadrados (4 Hts. 6.500 M2) alonderado así: Norte, terreno de Cecilio Valdés; Sur, carretera del Distrito de Parita al de Chitré; Este, terreno de José María Girón, Miguel Valdés y Rufina Avila; y Oeste, terreno de Cecilio Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 22825

(Tercera publicación)

Néstor Córdoba.

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Vergara, ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Nuevo San Juan, compra del Distrito de Colón, con una capacidad de

cincuenta y seis hectáreas (56 Hts.) con 4500 metros cuadrados el cual está alindera do de lamanera siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 16 de julio de 1956 y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de julio de 1956.

El Gobernador-Segundo Suplente, Administrador Provincial de Tierras,

RAMON MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Batista, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor, sin cédula, de tránsito por esta ciudad, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Limón N° 2, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de Cincuenta y Una Hectáreas con Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Metros cuadrados (51 Hts. 4.250 M2) con los siguientes linderos:

Norte, Alfonso Batista y Rufino Martínez.

Sur, Alonso Batista y Sucesores de Francisco Arias Paredes;

Este, Terreno del mismo Ambrosio Batista, y Oeste, Alfonso y Alonso Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25295
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 251

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Ambrosio Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Dto. de Las Palmas y sin cédula, agricultor, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial Licenciado Marcelino Jaén, la adjudicación en compra a la Nación, del globo de terreno llamado "El Limón Número Uno", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Ochenta y Ocho Hectáreas con Cinco Mil Metros Cuadrados (88 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno de Jacinto Batista;

Sur, propiedad de los herederos de Don Francisco Arias Paredes;

Este, potreros de Jacinto Batista y Efraín Batista;

Oeste, terreno del mismo Ambrosio Batista y de Rufino Martínez, y quebrada El Limón.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 25294
(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 252

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Batista, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno denominado "La Sebastiana Número 3", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de Treinta y Seis Hectáreas con Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (36 Hts. 8.750 M2), y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Máximo Rodríguez, propiedad de Alonso Batista y propiedad de Eduardo Rodríguez;

Sur, Franja de 50 metros que separa el globo de terreno con la carretera nacional y parte de la familia Arias Espinosa;

Este, propiedad de Eduardo Rodríguez, Quebrada La Sebastiana, propiedad de Alfonso Batista y otros, Ambrosio Batista y otros y terreno de la familia Arias Espinosa; y

Oeste, terreno medido por Máximo Rodríguez, terreno de Ambrosio Batista, franja de 50 metros de ancho que separa el terreno con la carretera nacional de Soná a David.

Por lo tanto, se fija este Edicto por el término de treinta días en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, y una copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25298
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 254

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que Jacinto Batista, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, por medio de su apoderado especial Lic. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno llamado "Quebrada de Piedra Número Dos", ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 Hts. 5.000 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Efraín y Alajandro Batista y Silvestre Bonilla;

Sur, solicitud del mismo Jacinto Batista (Quebrada de Piedra N° 1);

Este, Quebrada El Caimito, terrenos de Silvestre Bonilla y Alejandro Batista; y

Oeste, solicitud del mismo Jacinto Batista y terreno de Ambrosio Batista.

Por lo tanto se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días, y copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en forma legal, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25299
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza por este medio a Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, cuyas generales son: panameño, soltero, ayudante de carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; panameño, triguero, soltero, carpintero, católico, natural del Distrito de Capira, respectivamente, y sin otros datos de identificación en los autos, para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "uso ilícito de la hierba "can-yac" en la Colonia Penal de Coiba", con el fin de que se notifiquen personalmente de la sentencia dictada el día dieciocho de los corrientes (septiembre) del año que corre (1956), y cuya parte resolutive así dice:

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Montenegro López, Zoilo Rodríguez y Antonio Macías, a sufrir pena de reclusión por el término de Cinco Años y al pago de los gastos procesales. Condena igualmente a Clemente Espinosa a sufrir pena de reclusión por el término de Tres Años y Cuatro Meses.

También condena a Juan Bautista Gómez, Eladio Smith, Félix Atanasio Calvo, Rogelio Lozano Bocanegra, Norman Willox, Dannel Bowden, Víctor Manuel Moreno, Byron Foreman, Regino Acuña Caballero, Vicente Villar Núñez, Víctor Manuel Sánchez, José Domingo Méndez, Eligio Ortega, Alejandro Gran Villa, Rosalio Gómez, Branca, Joaquín Gorgonia y Carlos Villaverde Patterson, de generales descritas en el auto de proceder, a la pena de Un Año de reclusión cada uno.

Por vía accesoria se condena a todos los procesados al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.

Se absuelve a Melitón López del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.

Los reos tienen derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han estado detenidos por razón de este negocio y como Norman Willox, Vicente Villar Núñez, Byron Foreman, Rosalio Gómez Branca, Joaquín Gorgonia, Félix Atanasio Calvo y Víctor Manuel Moreno, han cumplido la pena impuesta se ordena su libertad provisional.

Se advierte a los encartados, Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, que de no concurrir dentro del término señalado, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los inculcados dichos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los emplazados Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once de la mañana de hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 20 de septiembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES GUEVARA T.

D. Silvera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez de generales conocidas en las autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropriación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo condenatorio dictado

contra Alfredo Sánchez. Cópiese, notifíquese y devolvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas, para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de la sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito. — Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En mérito de las razones que se dejan expuestas, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, no porta cédula de identidad personal, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de Ocho Meses de Arresto en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo como responsable por las lesiones causadas por accidente. Tiene derecho el sentenciado a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Como lo dispone el Artículo 2350 del Código Judicial, notifíquese al reo por Edicto el presente fallo y sométase a la censura del Tribunal Superior mediante consulta. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) R. C. Durling, Secretario".

Se le advierte al reo Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, el fallo se dará por notificado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual fué condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de mayo de 1956 a las diez de la mañana y se ordena enviar copia, autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 31 de mayo de 1956.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

R. C. Durling.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eugenio Segura, de generales desconocidas, para que, comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente Edicto en la

Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Eugenio Segura, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Segura, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

Roy Durling.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Romero Henríquez, panameño, de 41 años de edad, trigueño, casado, chofer, y con cédula de identidad personal N° 47-29369, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Juan Romero Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Romero Henríquez, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

Roy Durling.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas en el proceso, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice: "Vistos:"

En atención a las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Castillo, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) Adolfo Montero, Secretario."

Se advierte al encausado Juan Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado el auto aludido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Castillo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le encausa; si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 27 de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Adolfo Montero S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "Estafa" y cuya parte resolutive dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal. — Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma, en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) José T. Calderón B.—Gmo. Zurita. — Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfonso Johnson, varón, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, jornalero y residente en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, para que sea notificado personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto y cuyo texto en la parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Rock y Al-

fonso Johnson, de generales conocidas, a pagar en el lugar que señale el Poder Ejecutivo, el primero ocho meses de reclusión y el segundo veinticinco meses con veinticinco días de la misma pena. Además se condena a ambos al pago de los gastos procesales.

Los condenados tienen derecho a que se le deduzca de la pena impuesta el tiempo que estuvieron detenidos por causa de este asunto.

Si esta resolución no es apelada, consúltese con el Superior.

Como se observa que Rock tiene cumplida la pena que se le ha impuesto se ordena su libertad provisional mientras se surte la consulta decretada.

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 57 y 352, aparte d), del Código Penal y 352 de la Ley 25 de 1937. Cópiese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se exiata a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Alfonso Johnson, manifestándole a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa de este mandato a los incluidos en la dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del procesado Johnson.

Para los fines apuntados arriba se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días (12) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO JUDICIAL NUMERO 10

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio emplaza a Prudencio Pimentel, varón, panameño, de veintidós años de edad, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, de color negro, agricultor, con residencia últimamente conocida en Pueblo Nuevo de este Distrito, sin cédula de identidad personal, procesado por el delito de hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la quinta publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. — Puerto Armuelles, siete (7) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:...

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Prudencio Pimentel, varón, de veintidós años de edad (cuando cometió el hecho), soltero, agricultor, panameño, de este vecindario, residente en Rabo de Puerco, con cédula número 65-11, hijo de Anastasia Pimentel y Fernando Till, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo segundo, Título trece del Libro segundo del Código Penal Vigente y se fija el día veinticinco del presente mes, a las once de la mañana. El procesado proveerá los medios de su defensa. Se da cinco días a las partes para aducir pruebas para este juicio. Regístrese y notifíquese: El Juez Municipal, (fdo.) Cedeño (fdo.) Lorenzo Miranda C., Secretario".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión se tomará como grave inicio en su contra, por lo que se procederá a decretar su rebeldía. Se continuará el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

A las autoridades tanto judiciales como administrativas se les informará para que capturen u ordenen su

captura y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les insta para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término señalado y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley. Puerto Armuelles agosto cinco (5) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) Hora: tres (3) p. m.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita y emplaza a Zenón Abrego Rodríguez, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito del Distrito de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, sin cédula de identidad personal, para que se presente al Tribunal, dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el día de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal: Sentencia. — Puerto Armuelles, seis (6) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:...

En mérito de las anteriores consideraciones y las disposiciones citadas, de acuerdo con el criterio del Agente del Ministerio Público y de la defensa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone pena corporal a Zenón Abrego Rodríguez, varón, de veintidós años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito, del Distrito de Remedios, sin cédula de identidad personal, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, un año de reclusión donde diga el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo es prófugo de la justicia, emplácese por Edicto para hacerle la notificación personal. Cópiese, notifíquese y consúltese esta sentencia. El Juez Municipal, (fdo.) José María Cedeño. — El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia que dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y consulta de este Circuito. Conforme lo dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Zenón Abrego Rodríguez, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediese, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese. (fdo.) Goff. — Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de presentarse dentro del término señalado, al Tribunal, se le administrará toda la justicia que le asista.

Todas las autoridades del país, tanto administrativas como judiciales, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo y todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales deben denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices si sabiendo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, siendo los cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Copia de este mismo Edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

F. Julio Valdés A.

(Primera publicación)